

Presenta programa de cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente

Sady Delgado B, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda., en el expediente del procedimiento sancionatorio, Rol F-003-2013, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar Programa de Cumplimiento en relación con los cargos formulados en el ORD. U.I.P.S. N° 181, de fecha 8 de mayo de 2013, el que se acompaña a este escrito en formato papel, con su respectiva carpeta de anexos.

Por Tanto; ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por el ORD. U.I.P.S. N° 181 y, una vez ejecutado satisfactoriamente el programa, poner término al procedimiento sancionatorio.



Junio de 2013

**Programa de Cumplimiento
Exportadora Los Fiordos Ltda.**

INDICE	Pág.
1- Resumen Ejecutivo	3
2- Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción y sus efectos.	
2.1- Hechos: Fiscalización y cargos formulados.	4
3- Plan de acciones y metas	6
3.1-Objetivo General.	
3.2- Objetivos Específicos.	
3.3-Medidas y acciones.	7
4- Plan de Seguimiento de cada una de las medidas del Plan de Acción y Cronograma.	9
5- Estimación de Costos.	10
6- Equipo de Trabajo.	10
7- Anexos.	11

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Programa de Cumplimiento aborda los aspectos centrales exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos: a) hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos; b) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento; c) plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y d) la información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta el ORD. U.I.P.S. SMA N° 181, así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

2.1 HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS

De acuerdo a lo indicado en el ORD. U.I.P.S. SMA N° 181 (en adelante “Formulación de Cargos”) y en el expediente de fiscalización DFZ-2013-70-XI-RCA-IA (en adelante “Informe de Fiscalización”), con fecha 20 de febrero del presente año se efectuó una inspección en las instalaciones del centro de engorda de salmones de Isla Francisco (comuna Cisnes, Región de Aysén) de Exportadora Los Fiordos Ltda., en donde se revisó un total de 90 exigencias establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental con que cuenta el proyecto, relativas a la localización del proyecto, al manejo de mortandades mediante ensilaje, al manejo de fármacos, al manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua (Información Ambiental, INFA), a los planes de contingencia, a la afectación del paisaje, al manejo de residuos sólidos y al manejo de residuos líquidos.

Una vez emitido el Informe de Fiscalización correspondiente, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la SMA ha procedido a formular cargos por los siguientes hechos:

A. En relación con la ubicación del centro de engorda e infraestructura asociada

“A.1 Ubicación de balsas jaula, sistema de ensilaje y pontón flotante, fuera del área concesionada”.

Habiéndose efectuado un traqueo del perímetro de ubicación del centro de cultivo, y obras anexas tales como pontón y balsa de ensilaje, se detectó que se encuentran parcialmente fuera del área de concesión acuícola, la cual cuenta con una superficie total concedida de 60.000 m² (las jaulas ocupan aproximadamente 10.000 m², el pontón aproximadamente 120 m² y la plataforma de ensilaje 48 m²).

La causal de este hecho es que la empresa encargada del fondeo privilegió la mejor opción de fondeo, la que considera aspectos de seguridad, ambientales, y sanitarios. Posteriormente no se contrastaron las coordenadas de lo instalado, dejando el centro en un punto de mayor profundidad.

En este sentido, al fondearse en un lugar de mayor profundidad, se favorecen las condiciones de dilución y dispersión del alimento no consumido y de las fecas de los peces en el medio acuático, por lo que no se prevén impactos superiores a lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental. Adicionalmente, se ha instalado una menor capacidad productiva que la autorizada, llegando a producir aproximadamente sólo 2.500 toneladas de las 4.000 autorizadas generándose un menor impacto efecto en relación a la operación del proyecto.

No obstante lo anterior, en las acciones y metas del presente programa se detallará la reubicación de las unidades que se encuentren fuera del área autorizada.

“A.2 Localización de balsa de soberanía en el borde costero”.

Se observó una balsa jaula de tipo circular en desuso próximo al centro de cultivo, hacia la costa. Es dable mencionar que en dicha jaula no había peces, por lo que no hay impacto asociado a ésta.

La balsa se encontraba sólo temporalmente en el sitio, mientras se destinaba a un lugar de uso. A la fecha del presente documento la balsa jaula ya fue retirada del lugar. **Anexo fotográfico 1.**

B. En relación con el manejo de residuos líquidos

“B.1 Disposición al medio marino de residuos líquidos provenientes de pediluvios utilizados y falta de registro del retiro de éstos a lugares autorizados”.

Si bien durante la inspección ambiental se habría mencionado por parte de un funcionario de la empresa que los restos de los pediluvios eran vertidos al medio marino, esto ya no es así, de momento que lo establecido por la compañía ha sido que los pediluvios consuman todo el desinfectante por uso, sin que haya que disponer residuos desde dicha unidad. En consecuencia, al no haber disposición de éstos, tampoco existen registros de disposición.

Al respecto, y atendido a que no existe vertedero industrial autorizado en la región para disponer los residuos provenientes de pediluvios, la empresa envió carta con fecha 17 de enero de 2013 al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), confirmando este organismo, por carta N° 039 de fecha 1° de marzo de 2013, un cambio en el manejo de los residuos (se adjunta carta y respuesta en **Anexo 2**). Dicho manejo, se encuentra enfocado en su consumo y evaporación en el centro sin afectar el medio marino.

“B.2 Descarga de planta de aguas servidas de color café, lo que produce la decoloración de las aguas circundantes”.

El informe de fiscalización adjunta constatación visual del hecho en virtud del cual la descarga mencionada fue vista de color café. Respecto a los efectos, se estima que sería absolutamente menor, de momento que es de público conocimiento el decaimiento bacteriano (T90) que ocurre en medios marinos, donde los microorganismos de la vía digestiva del ser humano mueren en tiempos menores a 12 horas, y además la columna de agua opera como un medio depurador, que frente a estos caudales, que son menores, el medio se encarga de su depuración.

Actualmente la planta de tratamiento solo procesa los residuos generados por el personal del centro, que no son más de seis personas, siendo efluentes de muy baja cuantía. Esta planta realiza un proceso de cloración y luego de cloración, lo que evita impactos en el medio marino. Las aguas generadas son posteriormente dispuestas al mar, sin contener sólidos flotantes.

Hoy en día se hace retiro de lodos desde la planta de tratamiento con una frecuencia de 2 veces al año, siendo más del mínimo recomendado de una vez al año.

"B.3 No haber instalado los tamices, previo a la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, que impidan el paso de sólidos visibles".

El tamiz estuvo en su momento instalado, y probablemente se desacopló por acción del mar y no se habría reparado en ello.

Se ha procedido a la instalación del mismo, mejorándose la fijación, y se ha dejado establecido un chequeo mensual de sus condiciones. **Anexo fotográfico 3.**

Los efectos de esta circunstancia fueron menores, dado que se trata de un caudal ínfimo de descarga y que la columna de agua permite la depuración del medio sin inconveniente alguno.

3 PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las RCA del proyecto.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Respecto a algunos de los cargos formulados se procedió a realizar acciones inmediatas, incluso con anterioridad a la formulación de cargos. En otros casos, en que la situación es de un control que ofrece mayores dificultades de orden técnico, se han estudiado propuestas de solución a un mayor plazo.

En cuanto a los objetivos específicos del presente Programa de Cumplimiento, se establecen los siguientes:

1. Desplazar estructuras de balsas jaulas que se encuentran fuera del área autorizada en la RCA.
2. Retirar la balsa de soberanía que se encontraba estacionada próxima al borde costero.
3. Cumplir con la metodología autorizada por la autoridad ambiental en relación al manejo de los pediluvios.
4. Revisión del adecuado funcionamiento de la planta de aguas servidas, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.
5. Proceder a la adecuada instalación de los tamices y posterior monitoreo mensual de los mismos.

3.3. MEDIDAS Y ACCIONES

Respecto a los objetivos señalados anteriormente, se ofrece el siguiente esquema para exponer las medidas y acciones destinadas a la consecución de los mismos:

Objetivo específico 1. Desplazar estructuras de balsas jaulas que se encuentran fuera del área autorizada en la RCA dentro de ésta.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Ubicación de balsas jaulas dentro del área especificada en la RCA.	Cosecha anticipada para culminar en agosto de 2013 y proceder al traslado de las jaulas fuera del área autorizada.	30 de agosto.	15 de agosto, 100 % de peces cosechados. 30 de agosto, 100 % de las jaulas flotando al interior del área autorizada.	100 % de jaulas vacías. 100 % de las jaulas dentro del área autorizada.	15 de septiembre informe de jaulas vacías.	Entregar a la SMA un informe final que contenga antecedentes gráficos del cumplimiento indicado a fines de octubre. Tracking que acredite esta dentro del área autorizada.	Que no existan condiciones ambientales y climáticas desfavorables que puedan afectar las faenas de retiro o traslado de las balsas jaulas o algún otro impedimento legal que no permita lograr el resultado esperado.	Aprox 75 millones de pesos.

Objetivo específico 2. Retirar la balsa de soberanía de las instalaciones.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Retiro de la balsa fuera del sitio de la concesión.	No utilizar la balsa en el área del proyecto.	Acción ya realizada a la fecha de presentación del presente Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Registro fotográfico en que consta que la balsa no se encuentra en el área del proyecto.	No aplica.	Se informa en este programa que ya se eliminó la jaula del sitio	No aplica.	2 millones de pesos

Objetivo específico 3. Cumplir con la metodología autorizada por la autoridad ambiental en relación a manejo de pediluvios.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
El manejo de los pediluvios sea efectuado en conformidad a lo autorizado por el SEA.	Capacitación a los trabajadores del centro, sobre el adecuado manejo de los pediluvios, en conformidad a la autorización del SEA. Implementación de registro o bitácora de manejo de pediluvios.	30 de agosto.	Capacitación al 30 de julio. Implementación de registro al 15 de julio.	100 % de trabajadores capacitados. Registro o Bitácora permanente en el centro.	Envío de información sobre capacitación realizada y contenidos.	Envío de información del registro o bitácora de manejo de pediluvios.	No aplica.	1 millón de pesos.

Objetivo específico 4. Revisión del adecuado funcionamiento de la planta de aguas servidas, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Descarga de aguas servidas de planta de tratamiento, en conformidad con las especificaciones técnicas de ésta, sin color.	Revisión técnica mensual de operación de la planta y ajustes cuando correspondan. Monitoreo mensual de parámetros de descarga durante julio agosto y septiembre.	30 de julio.	No hay.	Certificado de revisión de la planta. En caso de existir observaciones técnicas, se adjuntará certificado de la corrección posterior de las mismas.	Se adjuntarán los certificados de revisión técnica dentro de los 10 días siguientes a cada revisión. Entrega de monitoreo mensual.	Se adjuntarán los certificados de revisión técnica dentro de los 10 días siguientes a cada revisión y medios que comprueben la ejecución de medida de mantenimiento en caso de ser necesario. Entrega de monitoreos realizados.	Condiciones climáticas y biológicas que incidan en el color de las aguas.	Aprox. 2 millones de pesos

Objetivo específico 5. Proceder a la adecuada instalación de los tamices.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo MS Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Control de sólidos gruesos en efluente de aguas grises del pontón, mediante adecuada instalación de tamices.	Re instalación de tamiz.	Acción ya realizada a la fecha de presentación del presente Programa de Cumplimiento.	No aplica	Tamis reinstalado.	No aplica.	Registro fotográfico de instalación.	No aplica.	Aprox 1 millóns de pesos.

4 PLAN DE SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA

Medida	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013	Septiembre
1. No contar con balsas jaulas fuera de la concesión					
Traslado de las balsas jaulas ubicadas fuera del área de concesión al área autorizada					
2. Localización de balsa de soberanía en el borde costero					
Ya ejecutado					
3. Disposición al medio marino de residuos líquidos provenientes de pediluvios utilizados y falta de registro del retiro de éstos a lugares autorizados					
Capacitación a trabajadores.					
Implementación de Registro					
4. Descarga de planta de aguas servidas de					

color café, lo que produce la decoloración de las aguas circundantes					
Revisión del adecuado funcionamiento de la planta de aguas servidas, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.					
Monitoreo mensual					
5. No haber instalado los tamices, previo a la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, que impidan el paso de sólidos visibles					
Ya instalado.					

5. ESTIMACIÓN DE COSTOS

ITEMS	COSTOS ASOCIADOS M\$ Aprox
Reposicionamiento de jaulas en concesión	75 millones
Retiro de jaula desde playa	2 millones
Revisión planta tratamiento aguas servidas	2 millones
Instalación de tamices	1 millón
Capacitación trabajadores	1 millón.
TOTAL	81 millones de pesos

6. EQUIPO DE TRABAJO

6.1 Los Fiordos.

Sady Delgado, Ingeniero Civil Industrial PUC, Magister en Ciencias de la Ingeniería PUC. Gerente General Exportadora Los Fiordos Ltda. desde Enero 2001.

Miguel Portus, Lic en Ciencias del Mar mención Biología de Recursos Pesqueros, Ing. En Pesquerías y Cultivos UDM, Curso en Simulación y Modelos de Producción, Diplomado en Habilidades Directivas UCh, Habilidades Directivas eclass UAI. Gerente de Producción de Los Fiordos, 12 años en la compañía, 15 años en la industria de alimentos y producción de peces.

Mauro Araneda, Médico Veterinario, Universidad Austral de Chile, Gerente Técnico Exportadora Los Fiordos Ltda.

Leonardo González, Eg. Ing. Informática UFSM, Gerente de Operaciones y Logística en Los Fiordos desde al año 1998, Diplomado en Logística UC y habilidades directivas UCH. 14 años de experiencia en ingeniería, administración y proyectos de centros de cultivos.

Francisco Mery, Médico Veterinario Universidad Austral de Chile, Doctor en Ciencias Universidad Politécnica de Madrid. Consultor Poch Ambiental S.A.

Carol Fernandois, Ingeniero Civil, Universidad de Chile, Diplomado en Control de Gestión Universidad de Chile, Diplomado en Control de Proceso Universidad de Chile, Diplomado en Medio Ambiente, USACH. Jefe de Medio Ambiente Exportadora Los Fiordos Ltda.

6.2Barros & Errázuriz Abogados.

Matías Montoya: Abogado Universidad del Desarrollo, Concepción; Candidato a Magíster en Derecho Ambiental de la Universidad de Chile, Santiago.

Ignacio Urbina: Abogado Pontificia Universidad Católica, Santiago, University of Michigan, Ann Arbor, EE.UU. Master of Laws (LL.M.).

Guillermo Garcia: Abogado Pontificia Universidad Católica, Santiago.

Mara Angelini: Abogada Pontificia Universidad Católica, Santiago, University College London: MSc Environment, Science and Society.

7 ANEXOS

Anexo 1: Foto retiro de balsa de soberanía.

Anexo 2: Carta de Exportadora los Fiordos Ltda. y Carta de Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén.

Anexo 3: Foto instalación de Tamices.

Anexo 1



Imagen de fecha 14 de mayo de 2013 del sector donde se ubicaba balsa de soberanía vista en visita inspectiva en sector costero próximo al centro de cultivo Francisco Norte (cargo A2)



Puerto Montt, 17 de enero de 2013

Señor
Cristian Betancourt Guerra
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental Aysén
Ogana N° 759
Coyhaique

Ref. : Actualiza forma de operar respecto a RCAs de Exportadora Los Fiordos Ltda. - Manejo de residuos

De mi consideración:

Mediante la presente y junto con saludarle, vengo a informar a Usted de la forma de operación actual de los centros de cultivo de la empresa Exportadora Los Fiordos Ltda., respecto a sus Resoluciones de Calificación Ambiental.

Lo anterior se origina en que en la actualidad, el manejo de los residuos domésticos e industriales considera un retiro de manera semanal, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan.

Respecto al uso de desinfectantes, para los pediluvios, la solución o desinfectante será consumido por el constante paso del personal y de la gente que ingresa y sale del centro. El desinfectante para las manos será alcohol gel, el que se evapora al momento de utilizarlo y se encuentran envasados en bolsas que se disponen dentro de un dispensador.

Los proyectos y las RCAs que se ven afectados por esta aclaración son:

Nombre Común	RCA Producción	RCA Ampliación
Auchile	491/2008	-
Bahía Anita	276/2005	973/2009
Benjamín 1	40/2010	-
Canal Williams	782/2008	-
Chaffers	176/2003	784/2006
Concoto	364/2003	812/2006
Cuptana 1	396/2004	965/2009
Cuptana 2	135/2004	947/2009
Cuptana 3	988/2009	-
Cuptana 4	659/2006	-
Cuptana 5	53/2010	-
Cuptana 6	46/2010	-



Nombre Común	RCA Producción	RCA Ampliación
Cuptana 13	51/2010	-
Davis	375/2003	142/2008
Elena	153/2003	782/2006
Francisco Norte	154/2003	787/2006
Francisco Sur	155/2003	766/2006
Garrao	152/2003	593/2006
Garrao 2 (Canal Piure)	146/2003	786/2006
Garrao SW	166/2005	725/2009
Gertrudis 1	167/2005	-
Gertrudis 2	168/2005	-
Harry	317/2004	724/2009
Isla Canalad	465/2003	203/2011
Isla Fisher	362/2009	-
Isla May	479/2003	43/2010
Isla Sánchez	415/2003	-
Islas Bajas	478/2003	-
Isla Sierra, Costa E	101/2005	-
Isla Teresa	314/2005	-
Isla Teresa 2	568/2009	-
Isla Transito SW	818/2006	713/2009
Isla Tránsito 2	707/2009	-
Izaza	176/2005	-
Jechica 1	52/2003	-
Jechica 2	437/2003	-
Jesús 1	147/2005	-
Jesús 2	171/2005	68/2011
Jesús 3	52/2010	-
Jesús 4	48/2010	-
Jorge Canal Goñi 1	315/2005	-
Lalanca	55/2010	-
Level W	287/2009	-
Level SW	289/2009	-
Luna 1	260/2003	817/2006
Luna 2	259/2003	783/2006
Melchor	325/2005	124/2011
Ninualac	556/2004	82/2011
Punta Alberto	690/2008	-
Punta Ganso	730/2004	450 /2008
Quetros 1	746/2004	61/2011
Quetros 2	684/2006	507/2011
Seno Canalad	464/2003	773 /2006

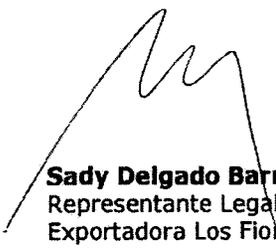


Nombre Común	RCA Producción	RCA Ampliación
Seno Gala	149/2005	54/2011
Seno Melimoyu	679/2006	-
Seno Vera	350/2003	354/2008
Serrano	317/2003	54/2008
Sur Puyuhuapi	658/2008	-
Tahuenahuec	536/2003	820/2006
Tangbac	745/2004	-
Uspallante	478/2004	-
Valverde 1	433/2003	162/2008
Valverde 2	147/2003	594/2006
Valverde 3	170/2005	749/2009
Valverde 5	340/2003	-
Verdugo 1	258/2003	-
Verdugo 2	134/2004	579/2008
Gala 2	361/2009	-

En virtud de lo anterior, solicito a Usted emita un pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA frente a la implementación de este cambio.

Por otra parte, agradecemos incorporar esta información en el expediente de los proyectos que se llevan en el Servicio de Evaluación Ambiental.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente,


Sady Delgado Barrientos
Representante Legal
Exportadora Los Fiordos Ltda.



CARTA N° 039 /

Coyhaique, 01 MAR. 2013

Señor
Sady Delgado Barrientos
Representante Legal
Exportadora Los Fiordos Ltda.
Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 8 – Puerto Montt/

De mi consideración:

Por medio del presente, cumpla con responder su solicitud de pronunciamiento respecto de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), descrito en su carta s/n, de fecha 17 de enero de 2013, recibida en oficina de parte de Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén, con fecha 18 de enero de 2013 y que consiste en la modificación en el manejo de residuos, de un listado de 68 proyectos, indicando:

“Lo anterior se origina en que en la actualidad, el manejo de residuos domésticos e industriales considera un retiro de manera semanal, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan.

Respecto al uso de desinfectantes, para los pediluvios, la solución o desinfectante será consumido por el constante paso del personal y de la gente que ingresa y sale del centro. El desinfectante para las manos será alcohol gel, el que se evapora al momento de utilizarlo y se encuentran envasados en bolsas que se disponen dentro de un dispensador”.

Al respecto, revisando los antecedentes de los Proyectos en cuestión, es posible señalar a Ud. lo siguiente:

1. Que, respecto de su solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, es posible señalar que la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, de Bases del Medio Ambiente, en su artículo 10 establece un listado de proyectos o actividades que deben ser evaluados ambientalmente, previo a su ejecución y/o modificación. Dicho listado es detallado en el artículo 3° del D.S. 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) que, entre otros literales, considera los siguientes:

n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos. Se entenderá por proyectos de explotación intensiva aquellos que impliquen la utilización, para cualquier propósito, de recursos hidrobiológicos que se encuentren oficialmente declarados en alguna de las siguientes categorías de conservación: en peligro de extinción, vulnerables, y raras; y que no cuenten con planes de manejo; y cuya extracción se realice mediante la operación de barcos fábrica factoría.

Asimismo, se entenderá por proyectos de cultivo de recursos hidrobiológicos aquellas actividades de acuicultura, organizadas por el hombre, que tienen por objeto engendrar, procrear, alimentar, cuidar y cebar recursos hidrobiológicos, a través de sistemas de producción extensivos y/o intensivos, que se desarrollen en aguas terrestres, marinas y/o estuarinas o requieran de suministro de agua, y que contemplen:

- n.3. Una producción anual igual o superior a treinta y cinco toneladas (35 t) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo;
2. Que, respecto del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417 y artículo 3° del D.S. 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), recién señalado y en conformidad a la información presentada, su proyecto configuraría lo allí establecido.
3. Teniendo en consideración que, “los proyectos y actividades no sufren “cambios de consideración” cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación.”
4. Que, en este caso y en conformidad a la información presentada, se entiende que la modificación en el manejo de residuos, no corresponde a un “cambio de consideración”, y dado lo indicado en el numeral 3 anterior, puedo señalar a Ud. que no es forzoso que dicha actividad se someta, obligatoriamente, al SEIA, sin perjuicio que el proyecto deba cumplir con la normativa ambiental aplicable.
5. Cabe hacer presente que la ejecución de cualquier obra, acción o medida, distinta a la mencionada en los antecedentes, deberá ser materia de un nuevo análisis. Asimismo, señalar que al tenor de lo señalado en el numeral 4, está en directa relación con los antecedentes por Ud. proporcionados, por lo que si éstos no llegasen a concordar con la realidad, los alcances que surgieren serán de su entera responsabilidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CARLOS GONZÁLEZ TEREUCÁN
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario
Comisión de Evaluación
Región de Aysén

WVF/SST/sst

Adjunto: Listado Proyectos

DISTRIBUCIÓN:

- Sady Delgado Barrientos- Representante Legal – Exportadora los fiordos Ltda.
- Superintendencia del Medio Ambiente

c.c.:

- Archivo.

Anexo 3

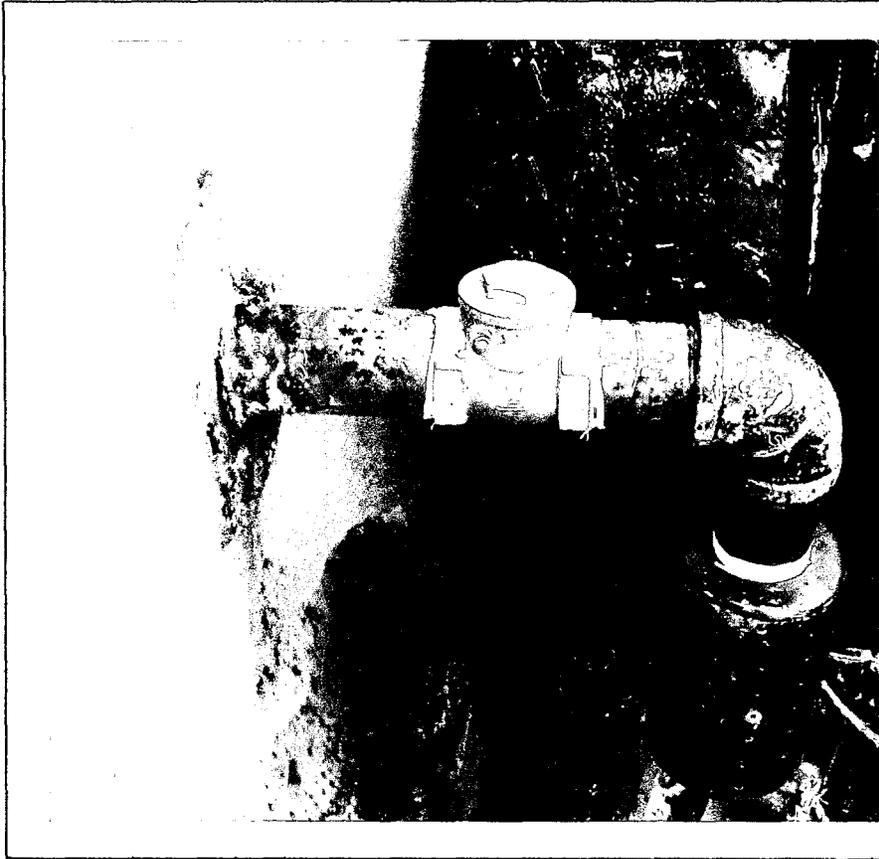


Imagen de fecha 31 de mayo de 2013 de la descarga de la planta de tratamiento del centro Francisco Norte a la cual se le instaló un nuevo filtro previo a su descarga (cargo B3)